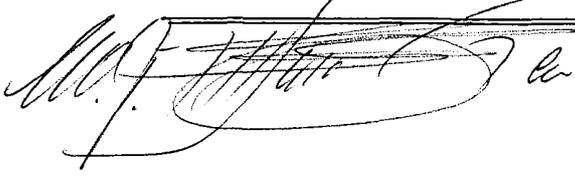
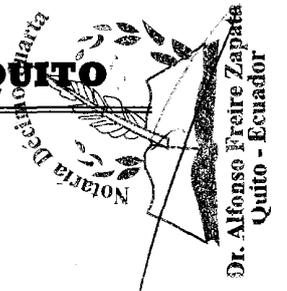


00001

**DR. ALFONSO FREIRE ZAPATA
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO**



1



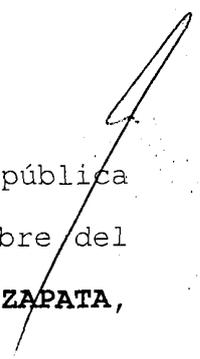
CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA "INMOBILIARIA BELA BOTAR S.A."

OTORGADO POR: SEÑORES: ELBA YOLANDA GUERRERO MURIEL, EVA
FRIEDMANN WEIS, JULIO ANTONIO ALVAREZ
GUERRA Y EDDY MARCELO GUERRERO MURIEL;
COMPAÑIA "PROVEEDORA AUTOMOTRIZ S.A.C.I."

CUANTÍA: USD \$ 10.000,00

DI: 3, COPIAS

En la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día Martes veinte y uno (21) de Diciembre del año dos mil nueve (2.009), ante mí DOCTOR ALFONSO FREIRE ZAPATA,



DR. ALFONSO FREIRE ZAPATA
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO

2

NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO, comparecen a la celebración de esta escritura pública los señores: **FERNANDO RODRIGO GUERRERO MURIEL**, por los que representa en su calidad de GERENTE GENERAL de la Compañía "PROVEEDORA AUTOMOTRIZ S.A.C.I.", según copia del nombramiento que se adjunta como documento habilitante, de estado civil casado; **ELBA YOLANDA GUERRERO MURIEL**, por sus propios derechos, de estado civil viuda, **EVA FRIEDMANN WEIS**, por sus propios derechos, de estado civil viuda; **JULIO ANTONIO ALVAREZ GUERRA**, por sus propios derechos, de estado civil casado; **EDDY MARCELO GUERRERO MURIEL**, por sus propios derechos, de estado civil casado. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Quito, a quienes de conocerles doy fe; por haberme presentado sus cédulas de ciudadanía y certificados de votación cuyas copias se agregan a la presente y me piden que eleve a escritura pública la minuta que me entregan cuyo tenor literal es el siguiente: "**SEÑOR NOTARIO**: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo sírvase insertar una de la cual conste el Contrato de Constitución de la Compañía denominada "**INMOBILIARIA BELA BOTAR S.A.**", contenido en las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Comparecen a celebrar la presente escritura pública los señores: Fernando Rodrigo Guerrero Muriel, en representación y en calidad de Gerente General de la Compañía "**PROVEEDORA AUTOMOTRIZ S. A. C. I.**"; la señora **ELBA YOLANDA GUERRERO MURIEL**, viuda, por sus propios derechos; la señora **EVA FRIEDMANN WEIS**, viuda, por sus propios derechos; el señor **JULIO ANTONIO ALVAREZ GUERRA**, casado, por sus propios derechos; y,

00002



DR. ALFONSO FREIRE ZAPATA
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO

3

EDDY MARCELO GUERRERO MURIEL, casado, por sus propios derechos; los comparecientes son de nacionalidad ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Quito, capaces ante la ley para contratar y obligarse.- **CLAUSULA SEGUNDA.- VOLUNTAD DE FUNDACIÓN.-** Los comparecientes declaran que es su voluntad fundar la Compañía que se constituye mediante el presente acto. Por consiguiente, tienen la calidad de socios fundadores de la Compañía los comparecientes que otorgan la presente escritura pública.- **CLAUSULA TERCERA.- REGIMEN NORMATIVO.-** Los fundadores expresan que la Compañía que constituyen se regirá por la Ley de Compañías y las demás leyes de la República del Ecuador, en lo que fueren pertinentes, y por los Estatutos que se insertan a continuación.- **CLAUSULA CUARTA.- ESTATUTOS.- ARTICULO PRIMERO.- ARTICULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN Y DURACIÓN.-** La Sociedad Anónima se denominará "INMOBILIARIA BELA BOTAR S. A.", y durará cincuenta años desde la fecha de inscripción en el Registro Mercantil de los presentes estatutos, pero este plazo podrá reducirse o prorrogarse e incluso podrá disolverse anticipadamente, observándose en cada caso las disposiciones legales pertinentes y lo previsto en estos Estatutos.- ARTICULO SEGUNDO.- NACIONALIDAD Y DOMICILIO.- La Compañía "INMOBILIARIA BELA BOTAR S. A.", es de nacionalidad ecuatoriana y su domicilio será en el Distrito Metropolitano de Quito, Provincia de Pichincha, pudiendo establecer sucursales o agencias en uno o varios lugares tanto dentro como fuera de la República.- **ARTICULO TERCERO.- OBJETO SOCIAL.-** La Compañía tendrá como objeto social las siguientes actividades: a) planificación, diseño, desarrollo y comercialización de todo tipo de

DR. ALFONSO FREIRE ZAPATA
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO

4

construcciones sean residenciales, edificios, centros comerciales, recreacionales, etc., elaboración de prefabricados, importación, exportación, y venta de materiales de construcción, compra venta de muebles e inmuebles; servicios de diseño, planificación, construcción, mantenimiento y comercialización de edificios, y demás servicios relacionados con el área de la construcción; **b)** La prestación de servicios de asesoría en publicidad y marketing, el diseño de campañas publicitarias; organización de eventos; investigación de mercados; producción de televisión; **c)** La importación, exportación, comercialización, distribución, de todo lo relacionado a productos, materiales y partes de la construcción; **d)** La importación, exportación, comercialización, desarrollo y producción de herramientas, maquinarias, productos y artículos de ferretería y suministros eléctricos; **e)** La producción, fabricación, reconstrucción, rectificación y ensamble de partes, piezas y más componentes para la industria en general y en especial la rama de la construcción; **f)** La Comercialización, distribución de muebles de oficina, accesorios y actividades afines; **g)** El arrendamiento civil de bienes de la Compañía, como maquinarias, instalaciones y bienes muebles o inmuebles; **h)** Podrá efectuar la representación por cuenta propia y/o a través de terceras personas naturales o jurídicas, de empresas y casas comerciales nacionales y extranjeras, dedicadas a la producción y/o comercialización de productos relacionados con su objeto social. Así mismo, podrá actuar como mandante, mandataria, comisionista o representante de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras. Para el cumplimiento de su objeto social la

00003

DR. ALFONSO FREIRE ZAPATA
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO



5

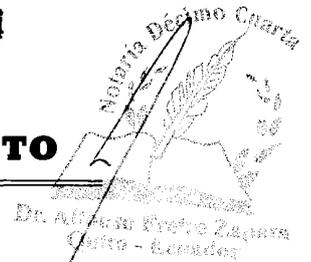
Compañía podrá intervenir como socio en la formación de toda clase de sociedades, aportar capitales a las mismas o adquirir, tener o poseer acciones, obligaciones o participaciones de otras compañías. En general, la Compañía podrá realizar toda clase de actos, contratos y operaciones permitidas por las leyes ecuatorianas, que sean acordes a su objeto, necesarias y convenientes para su cumplimiento. La compañía no efectuará ninguna de aquellas actividades contempladas en la Ley de Regulación Económica y Control del Gasto Público.- **ARTICULO CUARTO.- CAPITAL SOCIAL.-** El capital social de la Compañía es de DIEZ MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD \$ 10.000,00) dividido en diez mil acciones nominativas, ordinarias e indivisibles de UN DÓLAR de los Estados Unidos de América cada una, numeradas del cero cero cero cero uno a diez mil (00001 a 10.000) inclusive, íntegramente suscrito y pagado por los accionistas de acuerdo al detalle que consta en el artículo de integración de capital del estatuto. Los títulos de acciones que se emitan por aumentos futuros de capital, serán numerados secuencialmente a partir del último número de acciones a este momento.- **ARTICULO QUINTO.- APORTACIONES.-** Los aportes de la Compañía se representan en acciones. Las acciones gozan de iguales derechos, y los beneficios de la Compañía se repartirán a prorrata de las acciones de cada uno de los accionistas totalmente pagadas, una vez efectuadas las segregaciones y las deducciones previstas en las leyes tributarias, y deducidos todos los gastos y las amortizaciones de toda clase de tributos, tasas e intereses de acuerdo a la ley.- **ARTICULO SEXTO.- TITULOS DE ACCIONES.-** Las acciones se expedirán de conformidad

DR. ALFONSO FREIRE ZAPATA
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO

6

con lo dispuesto en la Ley de Compañías. Deberán ir firmadas por el Presidente y por el Gerente General de la Compañía. La Compañía llevará un Libro de Acciones en el cual se registrarán las acciones de propiedad de cada accionista e irá firmado por el Presidente y por el Gerente General de la misma.- **ARTICULO SEPTIMO.- TRANSFERENCIA DE ACCIONES.-** Los accionistas podrán vender sus acciones cumpliendo para el efecto lo que determina la Ley de Compañías.- **ARTÍCULO OCTAVO.- AUMENTO DE CAPITAL.-** Los accionistas tendrán derecho preferente para suscribir los aumentos de capital social que acordaren en legal forma.- **ARTÍCULO NOVENO.- GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.-** La Compañía estará gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por: un Presidente y el Gerente General.- **ARTICULO DECIMO.- JUNTA GENERAL.-** La Junta General de Accionistas legalmente convocada y reunida es la autoridad máxima de la Compañía, con amplios poderes para resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales y para tomar las decisiones que juzgue convenientes en defensa de la misma.- **ARTICULO DECIMO PRIMERO.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.-** Son atribuciones de la Junta General, además de las establecidas en la Ley de Compañías, las siguientes: **a)** Nombrar y remover a los administradores y al Comisario por causas legales; **b)** Fijar la retribución de los funcionarios por ella elegidos; **c)** Conocer anualmente el balance general, las cuentas de resultados y los informes que deberán presentar el Gerente General y el Comisario, referentes a los negocios sociales; **d)** Resolver acerca de la distribución de las utilidades; **e)** Resolver sobre el aumento o la disminución del capital social, la constitución

DR. ALFONSO FREIRE ZAPATA
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO



7

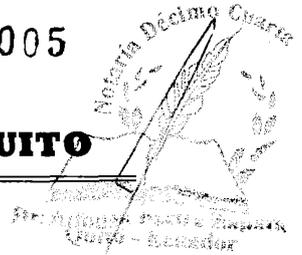
de reservas especiales o facultativas, y en general acordar todas las modificaciones al contrato social y la reforma de Estatutos; **f)** Disponer el establecimiento y supresión de agencias y sucursales, fijar su capital y nombrar a sus representantes; **g)** cumplir con todos los demás deberes y ejercer todas las demás atribuciones que le correspondan según la ley, los presentes Estatutos y los reglamentos o resoluciones de la misma Junta General.- **ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- CLASES DE JUNTAS.-** Las juntas generales de accionistas serán ordinarias y extraordinarias. Las juntas ordinarias se reunirán una vez al año, dentro de los tres primeros meses de cada año calendario, para aprobar las cuentas y los balances que presenten los administradores, para resolver acerca de la forma de reparto de utilidades y para tratar cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día, de acuerdo a la convocatoria. Las juntas extraordinarias tendrán lugar cuando fueren convocadas para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria. Tanto las juntas ordinarias como las extraordinarias se reunirán en el domicilio principal de la Compañía, salvo cuando se trate de juntas universales.- **ARTICULO DECIMO TERCERO.- JUNTAS UNIVERSALES.-** No obstante lo previsto en el artículo anterior, la Junta General se entenderá legalmente convocada y válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar dentro del territorio nacional, siempre que esté representado todo el capital social y que los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta y los asuntos que se trataren en ella. El Acta deberá ser suscrita por todos los asistentes bajo pena de nulidad.- **ARTICULO DECIMO CUARTO.- CONVOCATORIAS.-** Las Juntas

DR. ALFONSO FREIRE ZAPATA
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO

8

Generales, sean ordinarias o extraordinarias, serán convocadas por el Presidente y/o Gerente General a través de la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para su reunión, y mediante comunicaciones escritas que serán enviadas a través de correos electrónicos, fax o correspondencias dirigidas a los domicilios de los accionistas que residan en el exterior y que han registrado su dirección en la Compañía.- **ARTICULO DECIMO QUINTO.- QUÓRUM DE INSTALACIÓN.**- La Junta General no podrá considerarse válidamente constituida para deliberar en primera convocatoria, si los concurrentes a ella no representaren mas de la mitad del capital pagado. La Junta General se reunirá en segunda convocatoria con el número de accionistas presentes, debiendo expresarse así en la referida convocatoria.- **ARTICULO DECIMO SEXTO.- QUÓRUM DE DECISION.**- Salvo las excepciones previstas en la Ley o en el presente Estatuto, las decisiones de las juntas generales serán tomadas por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica. Cada acción de un dólar dará derecho a un voto en las Juntas Generales.- **ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- REPRESENTACIÓN.**- Los accionistas podrán hacerse representar en las juntas generales por otro accionista o por personas extrañas a la Compañía mediante carta poder dirigida al Gerente General y/o Presidente de la Compañía, con carácter especial para cada Junta o por poder otorgado ante Notario Público.- **ARTICULO DECIMO OCTAVO.- DIRECCIÓN Y ACTAS.**- Las juntas generales serán dirigidas por el Presidente de la Compañía; actuará como

DR. ALFONSO FREIRE ZAPATA
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO



Secretario el Gerente General. En caso de ausencia de cualquiera de estos funcionarios se nombrará Presidente y/o Secretario ad-hoc. El acta de las deliberaciones y acuerdos de las juntas generales llevarán las firmas del Presidente y Secretario de la Junta, y si la Junta fuere Universal, el acta deberá ser suscrita además por todos los asistentes.- **ARTICULO DECIMO NOVENO.- LIBRO DE ACTAS Y EXPEDIENTES.-** Las actas podrán llevarse a computadora en hojas debidamente foliadas y autenticadas con la firma del Secretario en cada una o ser asentadas en un libro destinado para el efecto.- **ARTICULO VIGESIMO.- DEL PRESIDENTE.-** La Compañía contará con un Presidente, el cual podrá o no ser accionista de ella, será elegido por la Junta General y durará en el cargo UN AÑO, pero podrá ser reelegido indefinidamente.- **ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO.- ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE.-** Son atribuciones y deberes del Presidente: **a)** Presidir las sesiones de las juntas generales de socios; **b)** Suscribir conjuntamente con el Gerente General las acciones emitidas, y las actas de las sesiones de Junta General; **c)** Convocar conjuntamente o separadamente con el Gerente general a sesiones de Junta General; **d)** Intervenir conjuntamente con el Gerente General en todos los actos y contratos, cuya cuantía exceda del límite fijado por la Junta General de Accionistas; **e)** Reemplazar al Gerente General en caso de ausencia o incapacidad temporal o definitiva de éste, hasta que la Junta General, designe nuevo Gerente General; **f)** En general, los que confiere la Ley y estos Estatutos. En caso de ausencia, falta o impedimento del Presidente, lo reemplazará la persona que para tal efecto designe la Junta General de

DR. ALFONSO FREIRE ZAPATA
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO

10

Accionistas.- **ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- DEL GERENTE GENERAL.-**

La Compañía tendrá un Gerente General que podrá o no ser accionista de ella, será designado por la Junta General y durará en el cargo UN AÑO, pero podrá ser indefinidamente reelegido. Sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado.-

ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO.- ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL.-

Son atribuciones del Gerente General: **a)** Representar a la Compañía, legal, judicial y extrajudicialmente; **b)** Administrar a la Compañía, sus bienes y pertenencias, y en tal sentido establecer las políticas y sistemas operativos con las más amplias facultades; **c)** Actuar como Secretario de la Junta General; **d)** Convocar a juntas generales conjunta o separadamente con el Presidente; **e)** Suscribir conjuntamente con el Presidente las acciones emitidas, y las actas de Junta General cuando hubiere actuado como Secretario; **f)** Conferir poderes generales previa autorización de la Junta General; **g)** Contratar empleados y fijar sus remuneraciones, señalar sus funciones y dar por terminados dichos contratos cuando fuere del caso; **h)** Presentar por lo menos una vez la año a la Junta General de Accionistas un informe acerca de la situación económica de la Compañía, acompañado del balance general, del estado de pérdidas y ganancias y más anexos; **i)** Suscribir conjuntamente con el Presidente todo acto o contrato relativo a bienes inmuebles, que implique transferencia de dominio o gravamen sobre ellos; **j)** Intervenir conjuntamente con el Presidente en todos los actos y contratos, cuya cuantía exceda del límite fijado por la Junta General; **k)** Abrir cuentas corrientes bancarias, aceptar y endosar letras de cambio y otros valores negociables, cheques u

DR. ALFONSO FREIRE ZAPATA
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO



11

órdenes de pago a nombre y por cuenta de la Compañía; **l)** Firmar contratos y contratar préstamos; **m)** Obligar a la Compañía sin más limitaciones que las establecidas en la ley y en estos Estatutos, sin perjuicio de lo preceptuado en el artículo doce de la Ley de Compañías; **n)** Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General; y/o, en general tendrá todas las facultades necesarias para el buen manejo de la Compañía, y las demás atribuciones que le confiere la ley y la Junta General de Accionistas.- **ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL.-** La representación legal de la Compañía, tanto judicial como extrajudicial la tendrá el Gerente General de ella, y se entenderá a todos los asuntos relacionados con su giro o tráfico en operaciones comerciales o civiles, incluyendo la constitución de gravámenes de toda clase, con las limitaciones que establecen las leyes y estos Estatutos; limitaciones que regirán sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo doce de la Ley de Compañías.- **ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO.- DEL COMISARIO.-** La Junta General nombrará un Comisario, que durará en el ejercicio de sus funciones UN AÑO, con las facultades y responsabilidades establecidas en la Ley de Compañías y aquellas que le fije la Junta General, quedando autorizado para examinar los libros, comprobantes, correspondencia y demás documentos de la sociedad que considere necesario. No requiere ser socio y podrá ser reelegido indefinidamente.- **ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO.- INFORMES DEL COMISARIO.-** El Comisario presentará al final del ejercicio económico un informe detallado a la Junta Ordinaria, referente al estado financiero y económico de la Sociedad. Podrá solicitar que se convoque a Junta General Extraordinaria u

DR. ALFONSO FREIRE ZAPATA
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO

12

Ordinaria cuando algún caso de emergencia así lo amerite.-

ARTICULO VIGÉSIMO SEPTIMO.- AUDITOR EXTERNO.- De ser necesario y por exigencia de la ley, la Junta General seleccionará y designará un Auditor Externo con sujeción a las normas legales pertinentes. El Auditor Externo, prestará sus servicios a la Compañía, para lo cual deberá inspeccionar y examinar los libros de la Compañía al cierre de cada ejercicio fiscal, con el fin de determinar que dichos libros y cuentas han sido llevados correctamente. El cumplimiento de su función, se sujetará además a las disposiciones legales pertinentes y a los reglamentos que se dicten para su función y aplicación.- **ARTICULO VIGESIMO**

OCTAVO.- PRORROGA DE FUNCIONES.- Aunque termine el período para el cual fueron elegidos los representantes y funcionarios continuarán en sus cargos hasta que la Junta General nombre a los sustitutos, salvo los casos de destitución, en que el funcionario destituido será inmediatamente reemplazado por el que corresponda o por el designado por la Junta.- **ARTICULO**

VIGESIMO NOVENO.- EJERCICIO ECONOMICO.- El ejercicio anual de la sociedad se contará del primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año, es decir año calendario. El primer ejercicio será desde la fecha de inscripción en el Registro Mercantil hasta el treinta y uno de diciembre del año en curso.-

ARTICULO TRIGESIMO.- DEL FONDO DE RESERVA LEGAL.- La Compañía formará un fondo de reserva legal hasta que éste alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital social. Anualmente la Compañía segregará de las utilidades líquidas obtenidas, un diez por ciento para este fin.- **ARTICULO TRIGÉSIMO PRIMERO.- REPARTO DE UTILIDADES.-** Los accionistas tendrán derecho a percibir los

Notario Décimo Cuarto

DR. ALFONSO FREIRE ZAPATA
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO

13

beneficios que les corresponda a prorrata de las acciones pagadas.- **ARTICULO TRIGÉSIMO SEGUNDO.- APROBACIONES DE BALANCES.-** No podrá ser aprobado ningún balance sin previo informe del Comisario, a disposición de quien se pondrán dichos balances, así como las cuentas y documentos correspondientes, por lo menos treinta días antes de la fecha en que se reunirá la Junta General que los aprobará; los anexos, la memoria del Gerente General y el Informe del Comisario, estarán a disposición de los accionistas por lo menos con quince días de anticipación a la fecha de reunión de la Junta General que deberá conocerlos.- **ARTICULO TRIGÉSIMO TERCERO.- DISOLUCIÓN.-** La disolución de la Compañía tendrá lugar por el vencimiento del plazo o por resolución de la Junta General de Accionistas y en los demás casos previstos por la ley.- **ARTICULO TRIGESIMO CUARTO.- LIQUIDACIÓN.-** En todos los casos de liquidación, el Gerente General, salvo disposición contraria de la Junta General de Accionistas que acordará la disolución, será liquidador, ejerciendo las más amplias facultades y sometiéndose a las disposiciones del Código Civil sobre el mandato y a las del Código del Comercio vigente, que desde luego primarán sobre aquellas.- **CLAUSULA QUINTA.- SUSCRIPCIÓN E INTEGRACIÓN DEL CAPITAL.-** El capital de la Compañía es de DIEZ MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD \$ 10.000,00), y está íntegramente suscrito y pagado en la siguiente forma:-----

ACCIONISTAS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	NUMERO DE ACCIONES	PORCENTAJE %

DR. ALFONSO FREIRE ZAPATA
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO

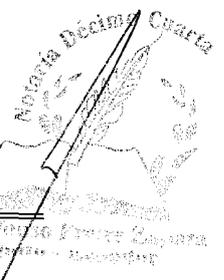
14

PROVEEDORA AUTOMOTRIZ S.A.C.I.	4.812,00	4.812,00	4812	48.12%
ELBA GUERRERO DE BOTAR	3.244,00	3.244,00	3244	32.44%
EVA FRIEDMANN WEIS	944,00	944,00	944	9.44%
JULIO ALVAREZ GUERRA	500,00	500,00	500	5,00%
MARCELO GUERRERO MURIEL	500,00	500,00	500	5,00%
TOTALES:	10.000,00	10.000,00	10.000	100,00%

CLAUSULA SEXTA.- FORMA DE PAGO.- Los fundadores de la Compañía pagan el cien por ciento del capital suscrito en numerario, conforme consta detallado del certificado de depósito en la Cuenta de Integración de Capital.- **CLAUSULA OCTAVA.-**

DISPOSICIÓN TRANSITORIA.- Los fundadores facultan al Abogado Yover Rodríguez para que realice todos los trámites necesarios tendientes a obtener la aprobación e inscripción de la presente escritura en el Registro Mercantil y para que convoque a la primera Junta General de Accionistas.- Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez y eficacia de este instrumento.- "Hasta aquí la minuta que se encuentra firmada por la Doctora Yina Segovia Loor, con matricula profesional numero doce mil trescientos cuarenta y uno del Colegio de Abogados de

00008



**DR. ALFONSO FREIRE ZAPATA
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO**

Pichincha, la misma que queda elevada a Escritura Pública con todo su valor legal. En este acto se cumplieron con los mandatos y preceptos legales del caso; y, leída que les fue a los comparecientes íntegramente por mí el Notario, se afirman y ratifican en su total contenido, y para constancia firman conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

SR. FERNANDO RODRIGO GUERRERO MURIEL.

c.c. 170506976-1

SRA. ELBA YOLANDA GUERRERO MURIEL.

c.c. 170125490-4

SRA. EVA FRIEDMANN WEIS.

c.c. 170196881.8

SR. JULIO ANTONIO ALVAREZ GUERRA.

c.c. 1700615345

SR. EDDY MARCELO GUERRERO MURIEL.

c.c. 170165263-6

EQUATORIANA***** V4443V4444

CASADO JOSEFA ELIZABETH MOREIRA VELEZ

SUPERIOR CONTADOR PROF. OCUP

CESAR GUERRERO

ROSA MURIEL

QUITO

FECHA DE EXPECION 14/10/2008

FECHA DE CADUCIDAD 14/10/2017

FORMA No REN 1659260

PCH



PULGAR DERECHO

SEÑA DE LA AUTORIDAD

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170506976-1

GUERRERO MURIEL FERNANDO RODRIGO

PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ-SUAREZ

21 SEPTIEMBRE 1957

REG. CIVIL 008-1-0055-08546-M

PICHINCHA/QUITO

GONZALEZ SUAREZ

J. Guerrero

FIRMA DEL CEDULADO

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

002-0168 NÚMERO

1705069761 CÉDULA

GUERRERO MURIEL FERNANDO RODRIGO

PICHINCHA PROVINCIA

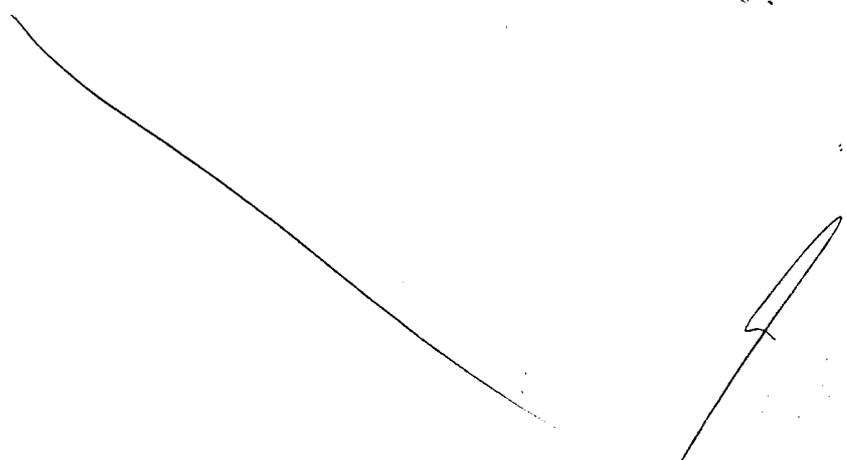
CHALUPICRUZ PARROQUIA

QUITO CANTÓN

ZONA

J. Guerrero

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA





RECTIFICACION DE MOTOR | GARANTIA BOTAR
REPUESTOS DEL MOTOR

Quito, 01 de Diciembre del 2009

Señor
FERNANDO RODRIGO GUERRERO MURIEL
Ciudad.-

De mi consideración:

Por medio de la presente, tengo a bien comunicarle que la Junta General Ordinaria y Universal de Socios de la Compañía "PROVEEDORA AUTOMOTRIZ S.A.C.I.", celebrada el día 26 de Marzo del 2009, tuvo el acierto de elegir a su digna persona para que desempeñe el cargo de **GERENTE GENERAL** de la compañía por un lapso de **UN AÑO**, contado a partir de la fecha de inscripción del nombramiento en el Registro Mercantil.

La Compañía se constituyó mediante escritura pública celebrada el 27 de abril de 1964, ante el Notario Séptimo del Cantón Quito, Dr. Jorge Washington Lara; y, fue inscrita en el Registro Mercantil el 8 de mayo de 1964; codificó sus Estatutos mediante escritura pública celebrada el 01 de septiembre del 2009, ante el notario Décimo Cuarto del Cantón Quito, Dr. Alfonso Freire Zapata e inscrita en el Registro Mercantil el 30 de noviembre del 2009.

De conformidad con los estatutos sociales codificados de la Compañía el Gerente General tendrá a su cargo la representación legal, judicial y extrajudicial de la misma.

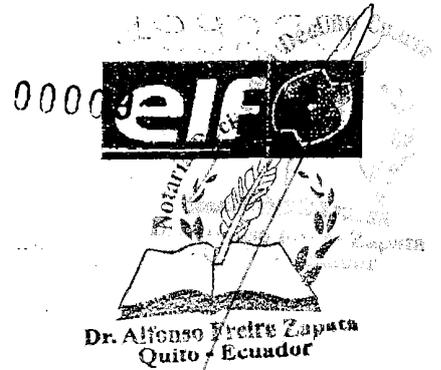
El presente nombramiento deja insubsistente cualquier anterior.

Atentamente,

Elba Guerrero Muriel
Presidenta

RAZON: Con esta fecha acepto el cargo de Gerente General de la Compañía PROVEEDORA AUTOMOTRIZ S.A.C.I. para el cual he sido designado. Quito, 01 de diciembre del 2009.

Fernando Rodrigo Guerrero Muriel
C.C. No.170506976-1



Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el No. **14415** del Registro

de Nombramientos Tomo No. **140**

Quito, a **21 DIC 2009**

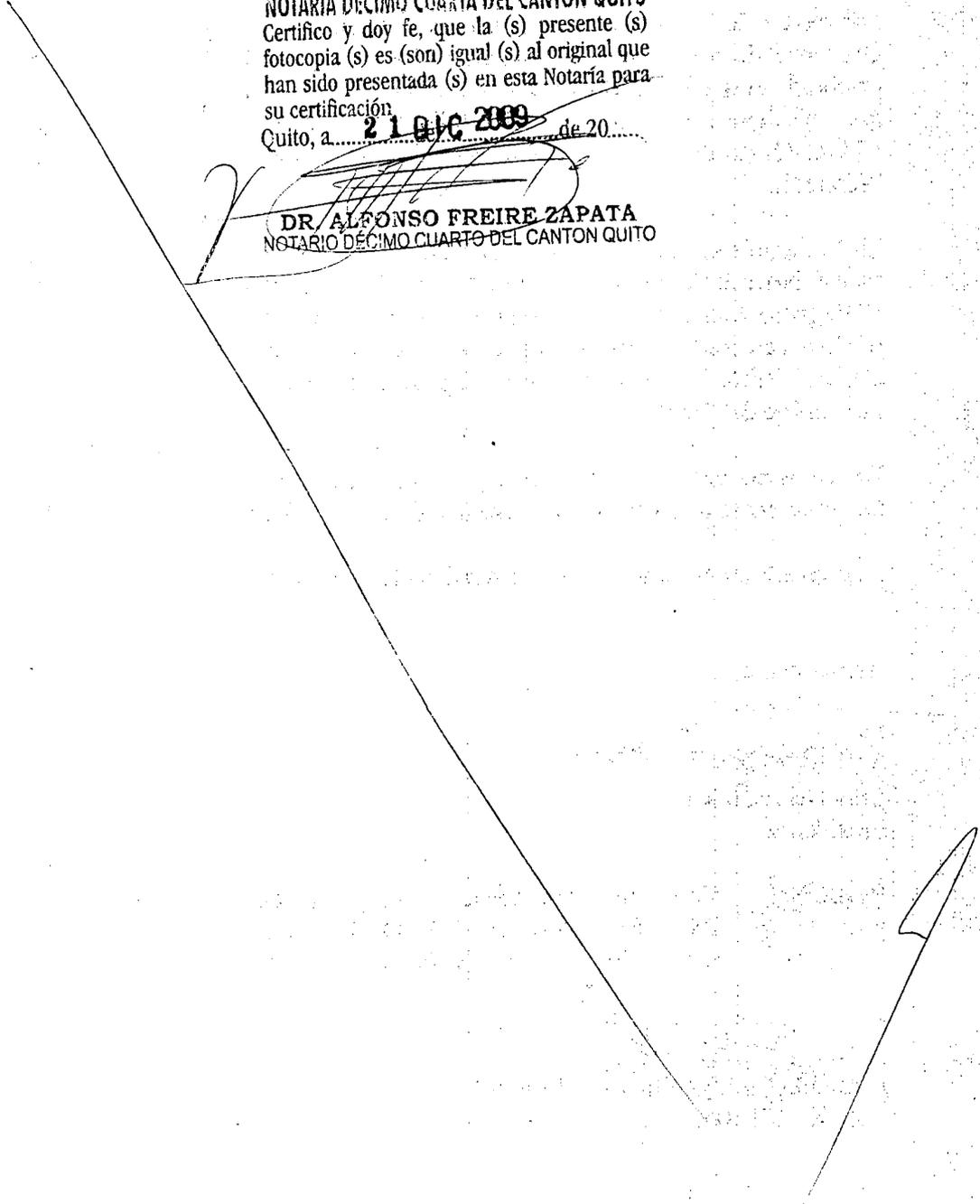
REGISTRO MERCANTIL



[Signature]
Dr. Raúl Caubor Secaira
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

NOTARIA DECIMO CUARTA DEL CANTON QUITO
Certifico y doy fe, que la (s) presente (s)
fotocopia (s) es (son) igual (s) al original que
han sido presentada (s) en esta Notaria para
su certificación
Quito, a **21 DIC 2009** de 20

[Signature]
DR. ALONSO FREIRE ZAPATA
NOTARIO DECIMO CUARTO DEL CANTON QUITO



00010



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y EDUCACION



CIUDADANIA No 170125490-4

GUERRERO MURIEL ELBA YOLANDA
PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

25 MARZO 1946

002-1 0060 01975 F

PICHINCHA/QUITO

GONZALEZ SUAREZ

1946



Elba G. Botar

EQUATORIANA*****

NACIONALIDAD

BELA BOTAR KENCOR

SECUNDARIA

SECRETARIA

CESAR GUERRERO

MARGARITA MORTIEL

QUITO

07/07/2009

FECHA DE CALIFICACION

FORMA No.

REN 1510916



REPUBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACION

058

Elecciones 14 de Junio del 2009

170125490-4 073-0188

GUERRERO MURIEL ELBA YOLANDA

PICHINCHA QUITO

HAUPTSTADT

CANTON Multas 24 CostoRep 8 Tot.USD 32

DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA - 60111

1313208 16/12/2009 13 58 13



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL



CIUDADANIA 170165263-6
GUERRERO MURIEL EDDY MARCELO
PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
21 JULIO 1944
003- 0046 03732 M
PICHINCHA/ QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1944



Eddy Guerrero Muriel

ECUATORIANA***** V4443V4442
CASADO MARTHA GORDILLO
SUPERIOR LICENCIADO/A/
CESAR GUERRERO
MARGARITA MURIEL
QUITO 15/07/2003
15/07/2015
REN 0694055
Pch



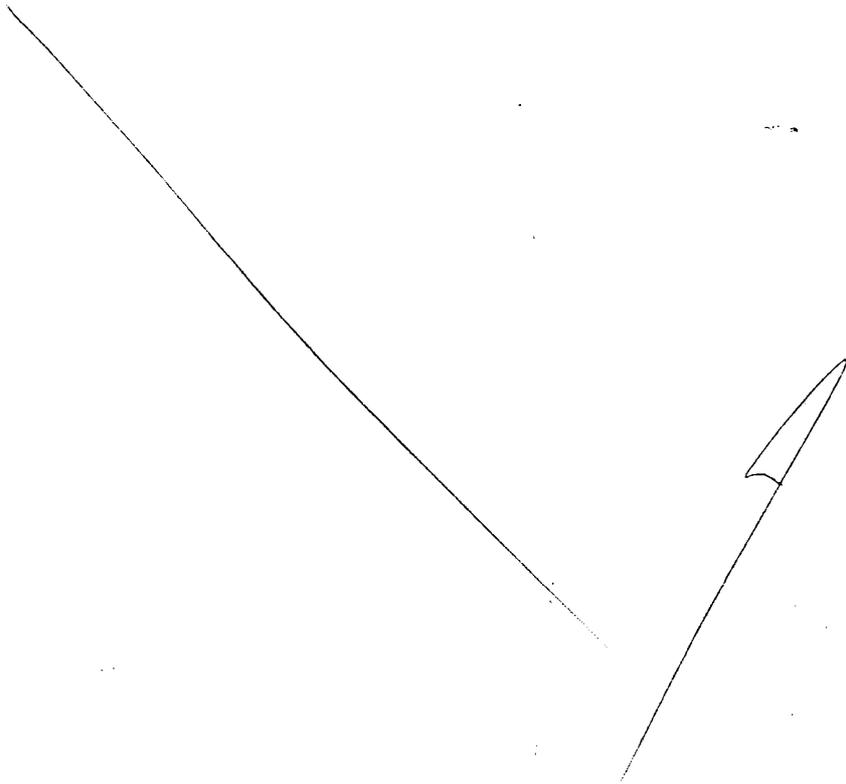

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

164-0004 1701652636
NÚMERO CÉDULA
GUERRERO MURIEL EDDY MARCELO

PICHINCHA QUITO
PROVINCIA CANTÓN
COTACOLLAO CAROLÉN ALTO
PARROQUIA ZONA



Eddy Guerrero Muriel
PRESIDENTE DE LA JUNTA



00011

Notaría Decidida
Dr. Alfonso Castro
Quito - Ecuador

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEEULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170061534-5

ALVAREZ GUERRA JULIO ANTONIO

NOMBRES Y APELLIDOS
PICHINCHA/QUITO/GUAYLLABAMBA

LUGAR DE NACIMIENTO
15 JUNIO 1940

FECHA DE NACIMIENTO
REG. CIVIL: 001-3-0123-00244 M.

TOMO PAG. ACT. SEXO
PICHINCHA CAYAMBE

LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION
CAYAMBE 1940

[Firma]
FIRMA DEL CEDULADO



EQUATORIANA***** V4333V2222

NACIONALIDAD CASADO IRENE GUERRERO

ESTADO CIVIL SECUNDARIA RADIOTECNICO

INSTRUCCION CARLOS ALVAREZ

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE

ELISA GUERRA

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE

QUITO 04/08/2003

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION

04/08/2015

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA REN Pch 0744222

[Firma]
FIRMA DE LA AUTORIDAD



PULGAR DERECHO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

060-0015 1700615345

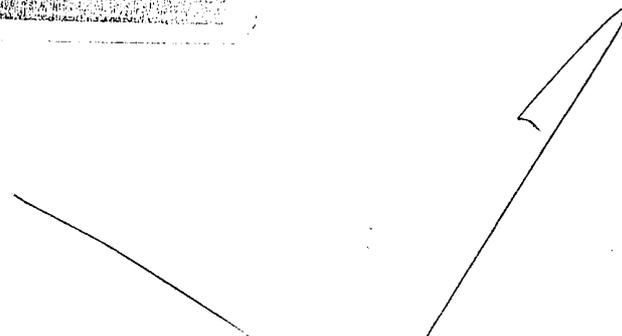
NÚMERO CÉDULA

ALVAREZ GUERRA JULIO ANTONIO

PICHINCHA QUITO
PROVINCIA CANTÓN

CHAUPICRUZ
PARROQUIA ZONA

[Firma]
PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEDULACION

Cedula de CIUDADANIA No. 170196881-8
 FRIEDMANN WEIS-EVA
 /REPUBLICA CHECA/
 Lugar de nacimiento: 10 SEPTIEMBRE 1931
 No. de pasaporte: 009-0031-00155-E
 PICHINCHA / QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 1949
Eva de Bohan
 FIRMA DEL CEDULADO

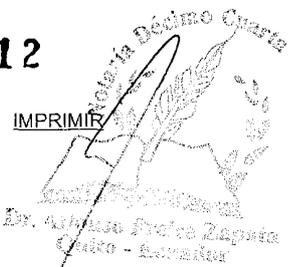


REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEDULACION

Cedula de CIUDADANIA No. 170196881-8
 FRIEDMANN WEIS-EVA
 /REPUBLICA CHECA/
 Lugar de nacimiento: 10 SEPTIEMBRE 1931
 No. de pasaporte: 009-0031-00155-E
 PICHINCHA / QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 1949
 REN 0814189
 FIRMA DEL CEDULADO



00012



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7277183
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: GUERRERO MURIEL ELBA YOLANDA
FECHA DE RESERVACIÓN: 07/12/2009 3:51:39 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- INMOBILIARIA BELA BOTAR S.A.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 06/01/2010

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Gladys Torres

SRA. GLADYS TORRES ALMEIDA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL



CERTIFICAMOS

Nº Cta. N. INTC - 008 - 2009

Lugar y Fecha QUITO, 18 DE DICIEMBRE DEL 2009

Que hemos recibido de:

Provedora Automotriz S.A.C.I	US\$.	4812.00
Elba Yolanda Guerrero Muriel		3244.00
Eva Friedman Weis		944.00
Julio Antonio Alvarez Guerra		500.00
Eddy Marcelo Guerrero Muriel		500.00
TOTAL		10000.00

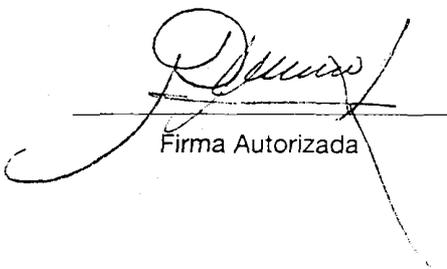
Que depositan en una cuenta de Integración de Capital que se ha abierto en este Banco a nombre de la Compañía en formación que se denominará:

INMOBILIARIA BELA BOTAR S.A.

El valor corresponde a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores de la nueva compañía tan pronto sea constituida, para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y un certificado de las Superintendencia de Compañías indicando que el trámite de constitución ha quedado debidamente concluido.

En caso de que no llegare a realizarse la constitución de la compañía y desistieren de ese propósito, las personas que han recibido este certificado para que se les pueda devolver el valor respectivo, deberán entregar al Banco, el presente certificado original y la autorización otorgada al efecto por el Superintendente de Compañías.

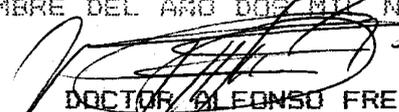
Atentamente
BANCO COFIEC


Firma Autorizada

RAZÓN.- SE OTORGÓ ANTE MI, EL VEINTE Y UNO DE DICIEMBRE DEL DOS MIL NUEVE Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA **TERCERA COPIA CERTIFICADA** DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA "INMOBILIARIA BELA BOTAR S.A." OTORGADO POR: SRS. ELBA YOLANDA GUERRERO MURIEL, EVA FRIEDMANN WEIS, JULIO ANTONIO ALVAREZ GUERRA Y EDDY MARCELO GUERRERO MURIEL; COMPAÑIA "PROVEEDORA AUTOMOTRIZ S.A.C.I". EN QUITO, A TREINTA DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE.-

Notaria Décimo Cuarta

Dr. Alfonso Freire Zapata
Quito - Ecuador


DOCTOR ALFONSO FREIRE ZAPATA
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO



00014

**NOTARIA
DECIMO CUARTA
DEL CANTON QUITO**



**Dr. Alfonso Freire Zapata
Quito - Ecuador**

RAZÓN.- Tomé nota al margen de la escritura matriz de Constitución de la Compañía "Inmobiliaria Bela Botar S.A.", de fecha 21 de Diciembre del año 2.009, la Resolución No.SC.IJ.DJC.Q.10.000037, de fecha 06 de Enero del año 2.010, dictada por la Doctora Esperanza Fuentes Valencia, Directora Jurídica de Compañías, Encargada, de la Superintendencia de Compañías, mediante la cual se aprueba la constitución de la referida compañía, constante en este instrumento público.- Quito, a 08 de Enero del año 2.010.- El Notario.-

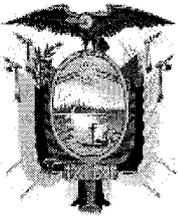


**DOCTOR ALFONSO FREIRE ZAPATA
NOTARIO DECIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO**

**Dr. Alfonso Freire Zapata
Quito - Ecuador**



[Faint, large watermark text, possibly 'COPIA' or similar, oriented diagonally across the page.]



- 00015

REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **SC.IJ.DJC.Q.10. TREINTA Y SIETE** de la Sra. **DIRECTORA JURÍDICA DE COMPAÑÍAS, ENCARGADA**, de 06 de enero de 2.010, bajo el número **0074** del Registro Mercantil, Tomo **141**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**INMOBILIARIA BELA BOTAR S.A.**", otorgada el veintiuno de diciembre del año dos mil nueve, ante el Notario **DÉCIMO CUARTO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. ALFONSO FREIRE ZAPATA**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **001092**.- Quito, a doce de enero del año dos mil diez.- **EL REGISTRADOR**.-



Raul Gaybor Secaira
DR. RAUL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO



RG/mn.-





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

00016

OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.10.

0000782

Quito,

14 ENE 2010

Señores
BANCO COFIEC
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **INMOBILIARIA BELA BOTAR S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL